

A) Declarar al ejecutado Frutos del Mediterráneo, S.C.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 81.394.500 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Frutos del Mediterráneo, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de febrero del 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1954 Demanda número 85/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 85/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Valdivia Juárez, contra la empresa Coproferna y Construcciones Franfer 97, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día 7 de marzo de 2001 a las 9.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que han sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al segundo otrosí: Se admiten las pruebas documental, testifical y de confesión judicial solicitadas por la parte demandante.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coprofena y Construcciones Franfer 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Yecla

### 1936 Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 108/1997. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30043 1 0100108/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 108/1997

Sobre Otras Materias

De don Bernardino Casado Rojas, Francisco Rodríguez Tárraga, Juan Navarro Azorín, Isabel García Azorín

Procurador Sr. Manuel Azorín García

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, doña Encarna de Antonio Fernández.

En Yecla a 23 de enero de 2001.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Manuel Azorín García se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Bernardino Casado Rojas, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá, teniéndose igualmente por parte a don Francisco Rodríguez Tárraga a don Juan Navarro Azorín y a doña Isabel García Azorín, en su propio nombre y representación.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Miguel Ortega Puche, a don José Muñoz Ortega y don Martín Polo como titular registral, a la Comunidad de Regantes del Pozo de Santiago, en la persona de su Presidente, don Vicente García Muñoz, como titular Castastral, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Juez.—El Secretario.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente cédula.—La Secretario, Encarna de Antonio Fernández.

## De lo Social número Uno de Albacete

### 1937 Demanda 761/2000. Cédula de notificación.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 761/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Ortuño Amorós (y otras) contra la empresa Mandarinas, S.A., Spanish Food Packer, S.A., Satsumas, S.A., Agrocarche, S.L., Transportes Iberia Packing, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia, S. S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a diez de enero de dos mil uno.

Habiendo sido devueltos los correos certificados con acuse de recibo, remitidos a las demandadas, Spanish Food Packer, S.A., Satsumas, S.A. y Agrocarche, S.L., por los cuales se les citaba para su comparecencia a la celebración de los actos de conciliación y juicio señalado para el día 26 de enero de 2001 a las 10,05 horas, se suspende éste y se señala de nuevo para que tenga lugar el próximo día 1 de marzo de 2001 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y con citación en forma, mediante exhorto que se librarán al Juzgado Decano de lo Social de Murcia y al Juzgado de Paz de Caudete. Asimismo líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se requiere a la parte actora, para que en un plazo de tres días facilite nuevo domicilio de dichas demandadas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrocarche, S.L. y Transportes Iberia Packing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia». En Albacete a diez de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Alicante

### 1939 Autos número 581/00.

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: Que en los autos 581/00, instados por José Luis Martín Cosgaya, contra Construcciones Geralber, S.L. y otra, se ha dictado con esta fecha la siguiente, que copiada literalmente, dice así:

Providencia Magistrada Juez, Ilustrísima señora Bru Azuar, Alicante, a dos de febrero de dos mil uno. Visto el anterior escrito del demandante, únase a los autos de su razón, y habiéndose solicitado por el mismo la ejecución del acto de conciliación celebrado en este Juzgado, al no haberse procedido a la readmisión del actor, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, lo que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2001, a las 9,20 horas de su mañana, a tenor de lo previsto en el artículo 236 de la L.P.L., advirtiéndole a la parte actora que deberá acudir con los medios de prueba que estime pertinentes, para acreditar el cierre de la empresa obligada.

Notifíquese la presente a las partes a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acordó y firma, S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Construcciones Geralber, S.L. y Construcciones y Promociones Tropicalia Beach, S.L., hoy en paradero desconocido, extendiendo el presente en Alicante, a seis de febrero de dos mil uno.—El Secretario.